

INDICACIONES

SOBRE

LA LEY ELECTORAL

POR

DON JOSÉ POLO DE BERNABÉ Y BORRÁS

EX-DIPUTADO



MADRID

1875

IMPRESA DE J. NOGUERA A CARGO DE M. MARTINEZ
calle de Verdaderes, núm. 7

INDICACIONES SOBRE LA LEY ELECTORAL

INDICACIONES

SOBRE

LA LEY ELECTORAL

POR

DON JOSÉ POLO DE BERNABÉ Y BORRÁS

EX-DIPUTADO



MADRID

1875

IMPRESA DE J. NOGUERA A CARGO DE M. MARTINEZ
calle de Bordadores, núm. 7

INDICACIONES SOBRE LA LEY ELECTORAL

INTRODUCCION

La ley electoral, parte esencialísima de todas las Constituciones, como inmediata generadora y principal reguladora de la acción del país en las cosas públicas, ha de tener en toda ocasión colosal importancia, y la tiene sobremanera especialísima cuando por ella han de crearse para salvar grandes crisis las Cámaras Constituyentes.

De aquí la conveniencia de discutir hoy sobre su formación, de aquí el pretender yo contribuir á tratarla. No ciertamente por juzgarme dotado de conocimientos á propósito para ilustrarla, más sí esperando poder hacerlo tan sin pasión, que la imparcialidad alcance á suplir cuanto de idoneidad pueda faltarme para lograr discutirla con provechosa eficacia.

Pretendo ser al tratarla, liberal, conservador y práctico; esencialmente liberal, acertadamente conservador, y práctico con verdad tanta, que al señalar, si

bien con rapidez y en lo principal, cuanto sobre ella prescriben y aconsejan las circunstancias y condiciones políticas actuales, lo discutiré libre de toda pedagogia, lo mismo de la revolucionaria cuanto propone lo que si en algun tiempo podrá ser bueno, es inconvenientísimo en los actuales; que de la conservadora empeñada en sostener lo que sería dañósimo en lo presente, áun concediendo haya sido en lo pasado, sobre útil, indispensable.

Escusado parece anunciar, que cuando pretendo ser, al discutir sobre la ley para las elecciones, liberal, conservador y práctico, debo desear proponer para ella lo que más pueda contribuir á consolidar el trono de Alfonso XII, hoy última esperanza de la pátria, hoy único medio, por la Providencia concedido, para que sea posible libertarla de los males que la devoran y de los más terribles que se ciernen sobre ella y como casi inevitables amenazan.

Al discutir señalaré lo que juzgo para la ley de mayor trascendencia, pero tratando de hacerlo, más que resolviendo las cuestiones, como quien solo se propone plantearlas, y sobre todo atendiendo, no á lo que pueda ser la Ley en las *momentáneas y accidentales* circunstancias en que haya *de plantearse*, sino á cuanto *ser deba* en las permanentes y esenciales de la época en que vivimos.

¿Deberán hacerse las elecciones por el sufragio universal? ¿Procede hacerlas por la antigua Ley que en 1868 regia? No puede vacilarse en asegurar que ni por lo uno ni otro la legalidad milita.

Infundadísimo sería pretender debiera hoy ape- larse al sufragio universal, porque así lo preceptúa la Constitución de 1869; esa Constitución en su inte- gridad y especialmente en su manera de consagrar los derechos individuales, herida mortalmente por sus mismos padres, haciendo mostrara sus fatales conse- cuencias al querer practicarla: por los mismos muerta al declararla impracticable ó necesitada de esencial reforma, y á la que hallándola insepulto cadáver la proclamacion del Rey ofreció decoroso enterramiento.

Esa Constitución, que podrá satisfacer á los cán- didos ó fanáticos á quienes basta ser ricos en libertad, cual en capitales lo sean, quienes tan solo logren po- seerlos nominalmente en un papel sin valor ni curso; pero que no puede atraer á quienes exijan que las li- bertades impresas en los Códigos políticos sean posi- bles y como tales verdad en su ejercicio y práctica.

Muy ridiculo fuera afirmar vivia y regia la ley electoral de 1868: seria como pretender reproducir el absurdo insolente de 1823 por el cual se declararon nulos los tres años transcurridos desde 1820, negando ahora que hechos de inevitable trascendencia se habian

realizado desde 1868 y teniendo como no trascurridos los seis años que nos alejan de aquella época más que en otros tiempos pudiera medio siglo separarnos.

No, no es dable acogerse á la legalidad, no es posible, por desgracia, invocarla, para resolver la manera con la que deba el pueblo español elegir para las próximas Córtes sus Diputados.

Cuando tan mútuos y grandes han de ser los sacrificios en la aplicacion de las ideas para que puedan con verdad existir y funcionar las instituciones, cuando tan indispensable es para salvar la libertad que transijan muy de veras en sus varias y contrarias aspiraciones todos los partidos liberales, fuera absurdo resucitar la Ley de 1868, como absurda toda pretension de imponer fraccion alguna su voluntad absoluta en la que debe regir para las próximas elecciones por medio de una ficcion tan gratuita como la de suponer vigente la ley de 1870, cuando Ley constitucional, á consecuencia de la trasformacion política del país ha perdido su razon de ser, y cuando no rige y vive la Constitucion en que se fundaba.

Es innegable hay que resolver y fijar el sistema por el cual se han de elegir las próximas Córtes, hay que promulgar la ley que ha de crearlas.

DERECHO DE VOTAR.

No deberá por cierto la ley de elecciones apelar al sufragio universal que para la España de hoy es tan insostenible en teoría, como ha sido y tendría que ser en la práctica, de fatales ó de falaces resultados. No deberá fundarse en ese sistema ilógico, que considerando el derecho electoral como inherente á la personalidad humana lo concede á los mas ígnaros, y sean cuales sean las circunstancias que en su aptitud les favorezcan, lo niega á las mujeres y á los menores. Ese sistema que prescinde del interés de la Nación y de los mismos á quienes reconoce el derecho electoral, para sin distincion concederlo á los capaces y á los incapaces, siquiera puedan estos formar la mayoría. Ese sistema que otorga el mayor de los derechos políticos sin exigir el cumplimiento de ningun deber, ni la posesion de garantía alguna de bien ejercerlo, y que para la España como para algunas otras naciones europeas no puede producir en su actualidad sino la revolucion ó la postracion, profundas perturbaciones ó *mistificaciones* sin máscara.

Tampoco podría con razon fundarse la Ley electoral en el sufragio restringido por un censo impor-

tante. Pretendíase por este medio conceder el derecho de elegir solamente á los capaces de verdadera conciencia para usarlo, y de vivo interés para procurar el acierto al ejercerlo, y en España á pesar de haberse fijado un alto censo y de reducir extraordinariamente el número de electores; investíase en los distritos, sobre todo en los rurales, con el privilegiado derecho á multitud de personas que lo ejercían tan á ciegas como la mayoría de las llamadas despues por la universalidad del sufragio á resolver sobre los destinos de su patria.

Fuera además locura, cuando por las irresistibles tendencias de nuestro tiempo; tan fuerte se presenta el sufragio universal, oponer á sus numerosísimas falanges, raquícos colegiós y mermadísimas votaciones.

Es indudable, sería error gravísimo acudir hoy á ningun sistema absoluto, ya fuera anulándose por querer resucitar lo pasado, ya precipitándose por querer adoptar lo que sólo podrá ser en el porvenir aceptable.

Hay que ser ecléctico y apelando á la transaccion, esforzarse para obtener en lo más posible las ventajas y hasta donde sea dable evitar los inconvenientes que ambos sistemas presentan; el uno restrin-

giendo, el otro universalizando el sufragio; y hay que hacer esto con valentía y convencidos de que no puede aspirarse en tan árdua cuestion á lo perfecto ni aún á lo bueno. Tanto es así, que aparece como ineludible necesidad resignarse á escoger, no ya lo mejor, sino lo que ménos imperfecciones y falacias presenta.

Para ello en mi opinion, hay que sustituir el sufragio universal con el general, con el de muchos al de todos; es decir: con lo numeroso lo numeroso, con lo popular, lo popular, á lo fuerte con lo fuerte.

Por tal propósito, obteniendo el prestigio que da el gran número de los electores, y evitando la odiosidad y la debilidad del privilegio ante el crecimiento de la democracia; se deberá conceder el derecho electoral á los que bajo cualquier aspecto parezcan más capaces de ejercerlo; y aprovecharse de la restriccion del sufragio para mejorar el cuerpo electoral en todo lo que pueda tener este principio de práctico y saludable. Se vendría así á obtener las ventajas del sufragio universal y las del sufragio restringido hasta donde hay posibilidad hoy de alcanzarlas, y á evitar los males de uno y otro sistema en cuanto es posible hoy evitarlos.

Al llevar á cabo esta resolucion no debe abandonarse para realizarla el eclecticismo á que hemos apelado,

y en la designacion de los mejores y más capaces del derecho electoral, no debemos apelar como signo ó prueba á una condicion, á un hecho tan solo. Se trata de que sean electores los que mayores probabilidades ofrezcan de saber y querer lo que más convenga al país, y para designarlos no tomaremos como signo único ó casi esclusivo la propiedad, cual se hacia en otros tiempos, concediendo el derecho á los contribuyentes, sin hacer otra cosa para corregir la acritud del principio, que admitir en corto número á los que se llamaban capacidades.

Hay que conceder larga parte á la inteligencia, hay no solamente que facilitar el adquirir el derecho electoral, sino hacerlo asequible á todos los españoles. Y esto aunque muy difícil parezca puede conseguirse sin hacerlo universal; tomando segun desde los tiempos más antiguos vino siendo la edad, como signo y garantía de la inteligencia. Sabido es que en la formacion y desarrollo de la sociedad y del Estado, si no siempre y con igual importancia, los ancianos han compartido con los guerreros y los sacerdotes la direccion de las cosas públicas; y si andando los tiempos, si por engrandecerse las sociedades al hacerse poco aplicable, ha venido desatendiéndose el principio, no ha sido porque dejara de seguir reconociéndose como racional é importante.

Rechazado el sufragio universal, si al generalizarlo para concederlo con ancha mano á la inteligencia, no tomáramos cual signo suyo la edad; sería ineficaz nuestro propósito, porque el derecho pertenecería casi totalmente á la propiedad, por el corto número de los que pudieran obtenerlo con aquel título, y se juzgarían incapacitados y estarían realmente condenados á nunca poder ejercerlo la mayor parte de los españoles.

Basta lo expuesto para dejar planteada la cuestión en el terreno de los principios respecto á la designación de los electores y plantearla segun ellos, no de plano resolverla me propongo al escribir estas líneas. Tanto es así que en esta parte no las extendería si no fuera utilísimo para dejarla en ese mismo terreno de los principios con claridad planteada, el presentarlos de bulto en la práctica apuntando las disposiciones de una de las leyes electorales que segun ellos pueden formarse.

Aun á regirse por su criterio y resueltamente aplicándolos, cabe hacerlo con grandes diferencias, pero la principal importancia en rechazarlos ó aceptarlos radica. Lo primero en esta Ley es atender á las necesidades de la época y para ello facilitar el adquirir y garantizar en lo posible el buen uso del derecho elec-

toral. Despues, se hace ya necesario concederle en gran proporcion con la propiedad á la inteligencia, y para esta llenar su parte parece casi de tanta necesidad el aceptar á vuelta de otros, como signo suyo, la mayor edad del ciudadano, como al conceder el derecho imponer deberes para su buen uso es indispensable. Entiéndase así que al bosquejar una Ley electoral presento sus principales resoluciones como las mejores en cuanto realizan los principios indicados, no en cuanto lo hacen escogiendo una de las formas y modos con que pueden serlo.

Segun esto, puedo decir, que para hacer numerosísimo el cuerpo electoral se podria conceder el voto en cada poblacion á una parte de sus vecinos, á la tercera, á la cuarta de los que contara; mas siempre á una gran parte, si como hemos dicho, ha de producir la Ley todas las ventajas que á vuelta de sus males el sufragio universal ofrece. Ya fija la proporcion, y por ella el número de los electores en cada Municipio, habria que llenarlo dando considerable participacion á la inteligencia, pudiendo extenderse hasta que compusiera la mitad de los designados, pues ya en el camino tomado y con el método á que habria de apelarse para calificarla, pareceria indebido ménos concederle.

Para formar esta gran fraccion del cuerpo elec-

toral se debería empezar llamando á cuantos se han tenido en leyes anteriores por capacidades y rebajando las condiciones y aumentando los llamamientos hasta donde racionalmente pudiera hacerse. Así tambien debería llamarse á los que hubieran ejercido cargos públicos ya populares, ya de gobierno, y á los que hubieran servido en los ejércitos más que de simples soldados. Hecho esto, la ancianidad debía llenar cuanto en el número de electores en esta parte concedida á la inteligencia por llenar quedara.

La inteligencia atendida y de tan amplia manera, debería conceder á la propiedad, tomando por signo el pago de los impuestos, la otra parte de los votos, llegando hasta una muy reducida cuota y llamando á falta de quienes la pagaran á los vecinos de más edad que no hubieran llegado á ser comprendidos en la seccion primeramente formada.

CONSECUENCIAS

Una ley basada sobre estos principios no crearia ciertamente un cuerpo electoral pigmeo ante el gigantesco por el sufragio universal llamado, un cuerpo electoral á quien se pudiera acusar de ser la obra del privilegio y de existir en menoscabo de la importancia y dignidad de la gran mayoría de los españoles. No pareceria en nada recuerdo y restauracion del feudalismo en su tendencia de conceder más derechos á la propiedad, es decir, á las cosas que á las personas. ¿Cómo quejarse de que no se concedia á la inteligencia toda la participacion que merece en la direccion de las cosas públicas, cuando exclusivamente á ella se la concedia la mitad de los electores? ¿Cómo presentar desatendidas y agraviadas á las clases proletarias cuando lo bajo del censo tan fácil les hacia alcanzarlo y cuando como electores por su edad á todos fuera asequible serlo?

A la vez, no se podria acusar á esta Ley porque concedia á ciegas como el sufragio universal el más grande de los derechos políticos. No se la podria acusar daba el derecho electoral sin atender á garantizar su accion y uso, y entregando en su base el poder á las multitudes, que puedan creerse aunque no lo están

las ménos interesadas en la conservacion del órden social y de la prosperidad pública; á las multitudes que hoy y en tanto que, como á toda costa debe procurarse, la ilustracion con la moralizacion no se generalicen, ó viven olvidadas de la política, y dejándose conducir inconscientes á las urnas, ó cuando en ella con calor intervienen, es facil lo hagan agitadas y capitaneadas por visionarios ó malvados.

Con el sistema predicho á estas clases se las ofrece participacion, pero no el dominio en las cosas públicas; por él, los proletarios no serían los párias, pero tampoco podrían ser los tiranos de la política. Con ley de tales condiciones, cierto es que no se otorga el derecho electoral solamente, pero sí totalmente á los que mejor pueden ejercerlo; no se consigue excluir á cuantos carecen de las cualidades necesarias para conscientes usarlo; pero si quedan excluidos en gran parte los que inconscientes lo ejercieran. Se hace el bien y se remedia el mal hasta donde la conveniente posibilidad permite, no se agrava queriendo en más de lo dable remediarlo, no se imposibilita al pretender lo bueno imposible, lo bueno realizable.

Acaso á las personas que no saben aceptar las tendencias irresistibles de los tiempos actuales, acaso á los que, como á los marineros de agua dulce llevados al grande Océano asusta su inmensidad, sus oleajes y

sus tempestades, á ellos conmueve y aterra la generalizacion de la vida política, y las demandas, la agitacion y la influencia de las masas; acaso á estos rezagados en la marcha de la sociedad, á estos que no viven con lo presente, cause miedo un cuerpo electoral numerosísimo. Acaso crean significa poco purificarlo y mejorarlo aún á costa de reducirlo á ser ménos de una mitad ó tercera parte de lo que por el sufragio universal sería. No conocen estos políticos de otros tiempos lo que son los actuales; no saben lo que por la influencia del principio significa y causa el exigir condiciones para la concesion de los derechos electorales; siquiera grandes masas las posean, cual han demostrado bien conocerlo partidos conservadores en la vecina Francia cuando han venido dando siempre tanto valer á reformas en el sufragio universal, que muy escasamente lo modificaban.

En verdad, no es asustándose, ni huyendo, ni rechazando la influencia y accion de las grandes masas nacionales como han de poder consolidarse la monarquía constitucional, y la paz y progreso de la nacion española. El desconfiar del país, el temer á su verdadera mayoría, el obrar con apocamiento haría que las instituciones, que la monarquía fuera posible sucumbiera en las dificultades del porvenir, cual buque que cobardes marinos rehuyendo el ancho mar hicieran

navegara bordeando una costa peligrosísima concluiría probablemente por estrellarse en sus escollos.

Sin vacilar diré también á los que crean, pugna con la institucion monárquica un cuerpo electoral popular y numerosísimo, si son conservadores, que no solamente desconocen los tiempos en que viven y los que á más andar se aproximan, sino que agravian y rebajan á la monarquía, negándole la inmensa fuerza de que dispone, cuando es tradicional y liberal, legítima y popular, española y movilísima; y si blasonaran de progresistas les diré que no saben cuan admirablemente se adapta la monarquía á todas las situaciones y progresos de la política, y cuan superior es á las presidencias de las repúblicas condenadas siempre á ser ejercidas por el jefe de un partido.

INSTRUCCION DE LOS ELECTORES

He dicho, y de la manera como marchan estas líneas aparece muy claro, se aspira en ellas más que á resolver á plantear la cuestion que discuten; pero así y todo para bien plantearla hay que decidir, si no se exigirá á los que se conceda el derecho electoral deber alguno, si no se exigirá muestren gozar de otra cualidad además de las generales por las que el derecho de votar se concede para que puedan llegar á usarlo; y en suma si podrán ejercerlo, aunque sea tan corta su instruccion que ni escribir supieran.

No es facil estar de acuerdo sobre todo lo ántes indicado y diferir al llegar á este importantísimo punto. Despues de haber llamado á las urnas á multitud tan grande, despues de haber abierto de par en par las puertas de los colegios electorales á cuantos por cualquier signo ó condicion parecen algun tanto capaces de tomar, con la conciencia de lo que hacen, parte en sus actos; es racional y debido exigir para que la puedan tomar la débil muestra de instruccion que dá el saber escribir el nombre de sus candidatos.

Condicion es en nuestra época de mucho, si ya no de todo lo bueno que pueda legislarse, el ser al mismo tiempo liberal y conservador en su verdad y

esencia, y esto acaece, y muy de lleno, al exigir tal muestra de instruccion á los electores. ¿Puede haber nada más liberal y favorable al progreso, que conceder sólo el derecho electoral á los que alguna instruccion tengan? ¿Puede haber nada más conservador que negarlo á los que deben suponerse en su casi totalidad sumidos en la ignorancia? Saber leer y escribir debe ser hoy condicion necesaria para influir tan eficazmente en los destinos de su país, cual se influye usando del derecho electoral, como más adelante, y segun la instruccion, se mejore y generalice *mayores muestras* de poseerla para gozar del derecho electoral deberán ir exigiéndose.

¡Ay de nuestra patria, ay de la Europa! si al continuar creciendo, como es inevitable crezca, la influencia, no crece á la par la instruccion y moralizacion de la democracia. ¡Ay de todas las naciones civilizadas! si llega *con verdad* á dominarlas y dirigirlas el sufragio universal, sin que ántes se hayan ilustrado sus proletarias multitudes. Afliccion causa advertir cuán lejos están las clases ilustradas y conservadoras de prestar á necesidad tan apremiante toda la atencion que merece, y cuán lejos las personalidades que las dirigen de hacer cuanto debe hacerse para conseguir satisfacerla.

Más asombro todavía causa haya quienes miren como favorable al órden público, como ventajoso al

orden social y como á la religion utilísima la ignorancia de las masas. Y ello es que los hay, y muy convencidos, y algunos con tal extremo, que la juzgan no tan sólo útil sino indispensable para la conservacion del orden social y de la fé religiosa. No les basta tender á que, como el islamismo lo propagó y consolidó la cimitarra, sea no el crucifijo sino la espada, no la predicacion y conviccion, sino la ley y la fuerza la que sostenga y propague el catolicismo. Hacen aún más, pues al plagiar á los musulmanes, están por Omar incendiando la gran biblioteca de Alejandria, no por los califas ilustrados que propagaron las ciencias y la literatura.

Y sólo á tales fanáticos podrá repugnar el exigir alguna muestra de saber para el uso de los derechos electorales. Pero los que cual ellos no piensen, los que miran al progreso intelectual como debiendo acompañar al material por grande que aparezca, y á ser posible excediéndolo, los que no crean pueda conseguirse y deba conservarse la moralizacion y la religiosidad de las masas, conservando y procurando su ignorancia, los que con tal opinion no infieran una terrible ofensa al catolicismo, rebajándolo hasta el nivel de las falsas y supersticiosas creencias, los que juzgan ser la instruccion para los tiempos á que caminamos, la primera necesidad social y siempre la

condicion más necesaria para que puedan ser con verdad morales y religiosas las naciones, esos no rechazarán se quiera exigir alguna instruccion á los electores. Esos reconocerán todos la utilidad suma de ser hoy condicion precisa el saber al ménos leer y escribir, para usar del derecho electoral, para influir con su voto en los destinos de la patria; esos reconocerán ser convenientísimo, para la bondad y para la fuerza moral de las elecciones, se muestren capaces los que las hagan al ménos de por escrito designar las personas que juzguen las mejores para representarles.

VOTO OBLIGATORIO

Otra cuestion, tambien principalísima, hay que discutir para bien plantear la general que vengo tratando. ¿Será obligatoria ó voluntaria la emision del sufragio? Yo creo debe ser en la actualidad obligatoria, y lo juzgo tan debido, y de tal trascendencia, que sin ello, á mi juicio, cabe hacer mucho en la ley electoral, pero nunca lo bastante, y cuanto se hiciera, podrá resultar esterilizado.

Comenzaré preguntando: ¿será lícito que la ley haga obligatoria la emision del sufragio? Posible creo haya quien lo niegue, mas para ello tendrá que profesar el disolvente sistema, segun el cual á los derechos no acompañan los deberes, segun el cual el Estado queda pospuesto á los individuos, la colectividad al ciudadano y el bien general á la voluntad y antojos individuales.

Pero no profesando en absoluto tal sistema, todos tienen que reconocer puede hacerse obligatoria la emision del voto. Esto, aún cuando quiera considerarse el derecho de votar como inherente al individuo, porque no tan sólo deberá creerse pueda ser obligatorio, sino que podrá razonadamente afirmarse deba por sí mismo serlo; siempre que se conceda proponiéndose

darlo á los que más convenga al interés general que lo ejerzan. Y aún no queriendo ir tan lejos, es palmario que si el Estado, si la ley es la que concede el derecho, la ley puede imponer cuando lo conceda el deber de ejercerlo.

Y nada tiene esta imposición de excesiva. Cómo, ¿será lícito privar del derecho electoral á miles y aún millones de individuos, porque así al Estado y á ellos mismos, cual parte suya interesa, y no se podrá obligar en bien del Estado y de los mismos electores á que usen del derecho que la ley les concede? ¿Podrá el Estado obligar á que con riesgo eminente de la vida y sacrificio temporal, pero omnímodo, de su libertad lo defiendan con las armas los ciudadanos, y no podrá obligar á que le sirvan emitiendo el sufragio?

Reconocido el derecho de hacer el voto obligatorio, habrá sin embargo quienes no reconozcan su conveniencia. Lo rechazarán los demagogos que no esperando contar con la mayoría del país, no quieren verla acudiendo á las urnas, sino que vayan solo á estas los electores que alucinan ó atemorizan. En un campo diametralmente contrario acaso habrá personas á quienes asuste pueda la nación en su mayoría interesarse é influir en las cosas públicas, y á quienes más que el espectáculo de miles y miles de electores inundando los colegios, halague el verlos por

la mayoría de los electores olvidados y principalmente llenos por los que no la ley, sino la acción interesada de las autoridades lleva á visitarlos.

No sé hasta dónde, ni por cuántos podrán ser en el campo ultra-conservador estas tendencias sentidas, mas indudable creo que no ven ni aún lo que tocan los hombres de orden á quienes no aparece con evidencia, que para los tiempos presentes, y más si cabe para los que el desarrollo de las ideas viene trayéndonos, no basta la aquiescencia ni la buena voluntad de la mayoría del país hácia sus gobiernos. Se necesita del apoyo, de la decisión, de la acción de esa mayoría en las cosas públicas para que sean fuertes los gobiernos y para que no sean en momentos dados vencidos por los trabajos, las conspiraciones y el empuje de la demagogia.

Hoy en casi toda Europa es necesario que la mayoría del país, influyendo en la política, sostenga con su acción las instituciones y los gobiernos para que éstos no se debiliten, para que éstos no se extravíen y para que nunca por su debilidad ó sus extravíos ó por entrambas cosas pueda llegar el día siempre aciago y tristísimo en que la revolución triunfe y domine. Hoy en lo general de las naciones europeas; para que puedan verse libres de tan terrible azote, no basta que sus mayorías amen á sus monarcas y á sus

instituciones; es necesario que las sostengan, es necesario que sin abandonos ni adormecimientos militen en su defensa, y como tal que tomen parte activísima en las elecciones de sus representantes y diputados.

Suele darse como sentado que la grande intervencion del país en la política favorece mucho al triunfo de las ideas avanzadas y al planteamiento de violentas y prematuras reformas, y es lo contrario. En las naciones cuya mayoría interese é influya en las cosas públicas, las reformas no se realizarán sino oportuna y aún lentamente, cual lo vemos en Inglaterra, porque las naciones en sus mayorías tienen hácia sus antiguas leyes y prácticas adhesión muy grande. En los países cuya mayoría está habitualmente privada de acción en las cosas públicas, en los países donde por ello la mayoría las desconoce y en lo ordinario las olvida, es donde en épocas tranquilas las minorías gubernamentales, y en tiempos revolucionarios las revolucionarias pueden realizar según les plazca, por más que sean dañosas en su esencia ó en agraz su conveniencia las reformas que proclaman. Por ello, y por todo lo ántes señalado, es aún más conservador que liberal procurar interese é influya una gran parte del país en las cosas públicas.

Y á esto, y á objeto tan alto tiende, y á tan im-

portante propósito con suma eficacia debe ayudar lo obligatorio del sufragio, en nuestra España como en otras naciones, en nuestra España al presente más que en cualquier otra de las europeas.

No se halla en nuestra patria el terreno político tan removido por los trastornos revolucionarios como en la vecina Francia, pero sí lo bastante para que dificultando la solidez en sus radicales fundamentos de las instituciones, deba la opinion y accion del país que velar y obrar muy más que en lo general de las naciones para sostenerlas. Y además de ser en España esto ya con tal viveza necesario, que nada sobre ménos procurarlo signifique sea más en Francia, en ésta al conseguirlo no es tan indispensable de mucho lo obligatorio del sufragio. Allí las clases propietarias y laboriosas, allí la universalidad del país mira y atiende con profundo interés á las elecciones.

En España, por causas que no es del momento analizar, cuando el hecho aparece innegable, es general y profunda en el país la falta de voluntad y accion respecto á los actos electorales. En España, para que la mayor y más sana parte del cuerpo electoral, y sobre todo siendo numerosísimo, acuda á los colegios, y para conjurar el peligro de que sus representantes deban su eleccion, no á la voluntad de la mayoría, sino á levantiscas y organizadas

minorías, y para que se consiga sean obra de la nación las elecciones, y sobre todo para que interesándose en ellas llegué con verdad el país á influir ordenada y eficazmente en las cosas públicas, es con gran especialidad útil, utilísima, si ya no absolutamente necesaria la obligacion de votar en las elecciones para diputados.

DISTRITOS É INCOMPATIBILIDADES

¿Serán las elecciones por provincias ó por distritos unipersonales? Pasa lo primero por más liberal; pero sin fundamento, en cuanto es lo más liberal que la representacion del país lo sea de todas las opiniones en proporcion al número de sus adeptos, y la eleccion por provincias tiende á que se vean representadas con grande esceso relativamente al número de sus partidarios las mayorías, y puedan quedar excluidas ó casi excluidas de las Cámaras, minorías que cuenten con gran parte de los electores. Esto tan injusto y antiliberal tienen que producir en más ó ménos, pero siempre en grande escala, las elecciones por provincias, pues esparcidos por ellas los sostenedores de una idea, con frecuencia quedarán sin representacion alguna, y aun cuando tengan la fortuna de hallarse en algunos puntos agrupados, siempre resultará perdida una gran parte de sus electores, nunca podrán tener la representacion que las corresponda.

En cuanto si no remedia tan grave falta, en mucho la corrige, es muy de preferir la eleccion por distritos, en la cual es además muy más facil voten sabiendo á quien votan, y se concierten y obren por impulso propio los electores. Objétase la escesiva

influencia en ellos ejercida por las afecciones personales, y por intereses locales, aun cuando sean á lo-generales de la nacion y á las opiniones políticas de los electores contrarios.

Por ello y para hacer mucho más asequible tengan sus diputados las minorías, y sea dable representen al país en todas sus grandes aspiraciones sus diputados; sobre las elecciones por provincias ó distritos se recomienda, y con inmensas ventajas se presenta la hecha por agrupaciones, de tres ó cuatro diputados, y con tal método en su eleccion, que las minorías puedan conseguir el verse debidamente representadas. Esto sostuve, y de una manera práctica propuse hace años en un proyecto de ley como diputado; esto sigo creyendo cual lo mejor en esta parte de la Ley electoral; esto juzgo utilísimo para la verdad é indispensable para la perfeccion en las elecciones. Mas ello no ha de ser causa bastante para que mi imparcialidad desfallezca hasta desconocer, puede con razon resistirse hoy esta novedad no esencial, cuando deben aceptarse otras de necesaria realizacion, pero de profunda trascendencia.

Reconozco, pues, no se presenta facil resolver la cuestion de oportunidad entre los distritos unipersonales y las agrupaciones organizadas para ofrecer debida representacion á las minorías. Mas al reconocerlo

por evidente tengo que deben rechazarse las elecciones por provincias, porque imposibilitan conozcan los electores á sus candidatos, porque resisten el concierto conveniente y franco de todas las legítimas influencias, porque se prestan á engañosas y ruines intrigas; y porque multiplica sus faltas y dificultades lo numeroso del cuerpo electoral que la ley constituya.

No cabe dar por terminado este trabajo olvidando la incompatibilidad de la diputacion con los cargos públicos. Excluir en absoluto del Congreso á todos los funcionarios, tiende con eficacia á divorciarlo de la Administracion, que regula en las leyes, que necesita conocer, y en la cual, si bien con medida y de una manera especial, debe ejercer verdadera influencia. Tal exclusion responde al propósito de cerrar también á los Ministros el Congreso, propósito hoy considerado por los monárquicos constitucionales como una vejez revolucionaria; ó en otro orden de ideas al deseo de amenguar la fuerza y valer de las Cámaras.

Por otra parte la compatibilidad absoluta en toda ocasion rechazable, no puede hoy sin graves daños ni reconocida ceguera aceptarse. En nuestra política el mal de los males es la excesiva influencia de los poseedores, de los que poseyeron y de los nuevos as-

pirantes á los cargos públicos; y el ánsia de obtenerlos se ha generalizado con intensidad tanta, que ya no es tan sólo un mal político, sino uno y de los mayores que á la sociedad aquejan. Por ello admitir en absoluto á todos los funcionarios en el Congreso, no tan sólo perjudicaría á éste en el prestigio é independencia y contribuiría á que llenas de empleados fueran ciegas é injustas las mayorías, y cuajadas de cesantes se mostraran impacientes y violentas las oposiciones, sino que agravaría grandemente un mal á la política y á la sociedad dañósimo.

Y el mal tiene trascendental gravedad porque viene siendo en la política desde hace muchos años tanta la preponderancia de los que se consagran á los cargos públicos que como lo ha sido en Inglaterra la aristocracia y en Francia cuando la monarquía de Julio la mesocracia, son en España la clase gobernante, anulando así la influencia y alejando de las cosas públicas á las clases laboriosas y propietarias, es decir, á la sana y verdadera mayoría del país sin cuya activa cooperacion no es posible la verdad de las instituciones parlamentarias.

Debe pues rechazarse la absoluta y toda extensa compatibilidad entre la Diputación y los funcionarios, y lo mejor sería aceptarla solo para *muy pocos* importantes y marcados cargos públicos, porque de tal

manera no se realizarían los daños que acabo de indicar; á la vez que los más notables en la política podrian conocer prácticamente la administracion y tendria ésta con la Cámara el necesario enlace.

Cabe no hacer esto en la inmediata Ley electoral y dejarlo cual otros, acuerdos que puedan juzgarse no urgentes para más adelante; pero lo que al ménos deberá hacerse, lo que de todo punto parece necesario es sostener con vigor *todas* las disposiciones *rostric-tivas* que antes del 68 y despues han regido en las dos leyes de incompatibilidades.

EPÍTOME

En la Ley electoral, como en todas las cuestiones fundamentales aparece con innegable evidencia la superioridad de las soluciones liberales-conservadoras sobre las revolucionarias y las retrógradas.

Es inevitable y esencial en la situación y marcha de la sociedad la influencia y el crecer la influencia de la democracia. Ante ello la solución revolucionaria con el sufragio universal, sin prepararla, sin por grados acostumbrarla á la vida pública, sin hacer nada que por interés suyo y de la nación toda, la lleve á usar bien del derecho de votar, se lo dá con tal preponderancia, que inexperta gobierne, y ciega guie la marcha de los negocios públicos, y sin más hábitos que la ignorancia y la indiferencia en conocerlos, sea su árbitra absoluta, y de todas las demás clases la soberana.

A su vez la solución retrógrada resistiendo lo irresistible, y con aplazar las dificultades haciéndolas insuperables, cierra las puertas del campo político á las clases populares para que cuando sus fuerzas y los sucesos las derriben, de tropel lo invada y de todo se posesione para tiranizar á la nación, y con general y propio daño perturbarla y aniquilarla.

Estas soluciones entre sí tan contrarias como extremadas y como funestas, tienen que señalar en lo principal de las leyes para las elecciones los partidos retrógrados y los revolucionarios al obedecer á sus tendencias y á sus principios; y al continuar realizándolos tienen que obrar con la misma inconveniencia en lo demás de estas leyes, y de manera que de nada sirva que lo mejor puedan hacer en algunos puntos secundarios.

Contra tan erróneos sistemas, la solución que acabo de señalar, sin más que seguir las doctrinas liberales-conservadoras, atendiendo al presente y al porvenir, al orden, y á la libertad, á la conservación y al progreso, concede con abierta mano el derecho electoral, mas no arrojándolo azarosa y ciegamente á las multitudes, mas no entregando las elecciones á la democracia. En ellas la reconoce la participación é influencia debidas, pero ni la consiente ni la facilita pueda ejercer en los colegios electorales predominante y exclusivo dominio.

Así no concede el derecho electoral sin que por algun signo ó condicion pueda creerse á quienes lo conceda capaces de bien ejercerlo, y áun obtenido exige muestren además alguna instruccion para poder usarlo. Esto hace para lo presente y para el porvenir cuando exige esa sola condicion en el uso del derecho,

procura que las clases populares aumenten el número de su sufragio y valer electoral, segun se vayan haciendo más dignas de obtenerlo, y más conociendo las cosas públicas, fomentando con ello eficazmente su mejora y adelanto para que segun vaya creciendo la influencia de la democracia pueda ejercerla con más ventajas y ménos peligros para el Estado.

Despues de todo esto, en su gran solicitud por lo presente, positiva y práctica, hace obligatorio el sufragio, proponiéndose dominar el retraimiento á que se inclinan las clases trabajadoras y propietarias, y conseguir lleguen á ser por medio de las elecciones las preponderantes en los negocios públicos.

Con igual propósito como favorable á estas clases las más pacíficas y ménos organizadas para la política y ser la más conservadora la eleccion por distritos, por ella se decide rechazando la que convierte las provincias en colegios electorales. Continuando por el mismo camino despues de haber sido todo lo liberal que las circunstancias y la conveniencia del país exigen y permiten, al proponerse hacer en sentido conservador cuanto hacer se pueda, admite y quiere una gran incompatibilidad entre la diputacion y los cargos públicos. La quiere para disminuir la influencia de los funcionarios, la más agitadora y levantisca de la política, y atraer á ella y á toda costa procurar la do-

minante influencia de las clases laboriosas y propietarias, es decir, de la verdadera mayoría del país, sin cuya accion y apoyo nunca pueden estar sólidamente aseguradas las instituciones y la paz pública.

Todo esto se consigue al asentar las bases que presento para una ley de elecciones, y sólo porque son conformes á las doctrinas liberales-conservadoras. Todo esto se alcanza sin más que seguirlas al proyectar una ley, la más importante para su práctica de todas las constituciones, una ley de tal valia, que á ser buena y á *querer* y *poder* con verdad observarse, basta por sí sola para hacer fácil la marcha y sólida la existencia de las instituciones liberales.

No quiere ello decir pueda ser esta ley por sí sola, como portentosa panacea, remedio bastante para todos los males políticos. No han de ser los artículos de la ley electoral los que ahoguen las conspiraciones, mientras se compaginan, ni restablezcan apenas alterado el orden público, no serán los medios principales á que apele para llenar su árdua mision la dictadura cuando la turbacion de los tiempos llega hasta el extremo de hacerla indispensable.

Por mucho que fuera en sus principios sábia y en aplicarlos admirable, no pudiera hoy una ley electoral ser bastante para libertar al país de la guerra civil, es decir, de la necesidad mayor y la más

apremiante, del mal preeminente y el más terrible de cuantas necesidades lo apremian y de cuantos males lo afligen y pueden afligirlo. No sería bastante para libertar á nuestra patria de esa guerra civil que la está aniquilando, de la anarquía en los partidos que la perturba, de las ambiciones personales que la tiranizan, del hambre de sueldos que la revoluciona, ni de la escasez en su civismo, ni del desconcierto en su administraciou, ni de la pobreza en su hacienda.

Pero, si con una buena ley electoral pueden continuar todos estos males, si cierto es que no puede ser ella bastante para remediarlos, cierto es tambien que puede contribuir en mucho, en cuanto á ella corresponda á su remedio, y ciertisimo que sin ella nunca podrán funcionar bien, ni consolidarse y pacificar material y moralmente al país las instituciones parlamentarias.

CONCLUSION

Expuesto queda cuanto en estas líneas exponer convenia, y cual dejé anunciado al comenzar, no ciñéndome á lo que en la ocasion próxima, por lo especial en las circunstancias del momento *deba* y ellas *permitan pueda ser* la ley electoral; sino resueltamente señalando las condiciones que cual *ley permanente* haya de tener para superar las inmensas dificultades de los tiempos que atravesamos y ofrecer sólida base á las instituciones.

Pero al exponer mis ideas, es tan grande la conviccion, como ninguna la intransigencia, como vivísimo el deseo de que por todos se hagan las concesiones necesarias para que á la nueva ley pueda dar el general asentimiento el prestigio, que la situacion en la cual debe promulgarse reclama.

En todos tiempos se hace por lo comun necesario ceder un tanto en sus opiniones individuales para en la práctica verlas realizadas, mas hoy los límites de las concesiones y transacciones pueden y deben á gran distancia llevarse. Los partidos se han fraccionado y subfraccionado, con tal empeño, que aún cuando así no sea, parece que la diferencia y oposicion en los principios é intereses políticos no obren como causa

de sus divisiones, sino como pretexto y medio para llevarlas á cabo y tener así bandera bajo la cual, agrupándose en menor número las personalidades y sus partidarios, tengan en la oposicion mayor importancia y quepa cuando obtengan el poder gozar posiciones y cargos más grandes.

Así es, que con las actuales divisiones y subdivisiones de los partidos, con la anarquía que en su organizacion domina, con banderías pigmeas que cuanto fuerza puedan obtener, si forman gobierno, la tienen que deber á poseerlo, se hace de todo punto imposible la marcha y la verdad del sistema parlamentario; se hará de todo punto inevitable más ó ménos franca como *situacion normal* la dictadura y se caminaría á tal estado, que sólo siendo tiránica y aún cruenta pudieran, á pesar de las oposiciones facciosas y de las conspiraciones perpétuas, subsistir los gobiernos en nuestra desgraciada patria.

Para poder salvarla de los males que la dominan y del abismo en el cual, á continuar dominándola, se precipitaria, es de toda necesidad, que de no ser dable cual conviene; existan dentro de la legalidad tan sólo dos partidos, si bien con matices en las aglomeraciones que los compongan, sean muy pocos y grandes los que subsistan. Para conseguirlo, para que las concentraciones y unificaciones necesarias lleguen

á realizarse, han de hacer las fracciones y las individualidades en sus principios y opiniones, sacrificios extraordinarios, y principalmente en cuanto se puedan necesitar para conseguir adaptarse á la *situacion novísima* que la revolucion de 1868 y la restauracion de la dinastía, para los partidos y para el país, han creado.

No parece posible que á ello, por ninguna fraccion conservadora, pueda oponerse invencible resistencia. No son en verdad tales los hechos que precedieron y acompañaron á la revolucion de Setiembre, y los que hasta su terminacion han venido realizándose, que inciten á mostrarse altivos é intransigentes, ni los conservadores que la combatieron, ni los que en ella más ó ménos interesaron.

Fácil es comprender cuál hoy ser pueda la situacion de ánimo de los afiliados á un partido creado por aquel doctrinarismo francés que miraba el censo de doscientos francos para los electores como el paladium de la monarquía constitucional, que creia para su sostenimiento indispensable negar toda influencia política á las clases inferiores y concederla casi toda á la clase media, y que con su inmovilidad y su mismo miedo á la revolucion, provocó y consintió triunfara la de Febrero. Fácil es comprender, cual hoy sentirán los que profesando siempre estas doctrinas, hayan visto tan ma

funcionar las instituciones liberales bajo el mando de los partidos conservadores hasta el 68, y las tristes consecuencias de la revolucion en aquel año realizada; y no debe así extrañarse que hastiados y fatigados de la política, y muy menguados en su antiguo liberalismo, inclinen naturalmente á todo aquello que lo contrarie y lo reduzca á lo ménos posible.

Mas estos señores deberán reconocer que no fué política de concesiones la que precedió en Francia á la revolucion de Febrero y á la de Setiembre en España, y que no deben juzgar por la situacion de su ánimo la de todos. Recuerden lo que pensaban y sentian cuando eran ardientes liberales, y conocerán lo que hoy siente y desea su mayoría, y reconocerán que sólo dominando sus prevenciones y preocupaciones, y acompañando en su marcha á la opinion, y atendiendo á las condiciones y necesidades de la época en que viven, pueden servir á su Monarca y á su Patria.

De comprender es fácil cual pueda ser tambien la situacion de ánimo en los que como en ideas más avanzadas más participaron del entusiasmo con que una parte del país aceptó la revolucion de Setiembre, y de las ilusiones que hicieron creyera que la España se habia colocado en pocos dias la primera en el camino de la libertad, dejando atrás no tan sólo á la

libre, pero á la vez tradicional y monárquica Inglaterra, sino á la Confederacion Suiza y á los Estados-Unidos de América.

Es natural, que defraudadas y burladas, no ya estas, sino otras mucho ménos ambiciosas esperanzas á que fueron sucesivamente acogíendose, y despues de tantas concesiones y reducciones en sus propósitos liberales á que tuvieron que resignarse, sobre todo en la práctica, mientras la revolucion regia; les cause profundo disgusto tener ahora que consentirlas y sancionarlas aún más grandes. Pero si consideran que no renuncian á nada positivo, sino á lo ideal y por largo tiempo irrealizable; si consideran cuán necesario es para la marcha y verdad de las instituciones liberales el que por medio de mútuas y duras concesiones se organicen en grandes partidos y acepten una legalidad comun los que desean sostenerlas, debemos esperar que no tan sólo á fuer de monárquicos-liberales cuantos lo sean, sí que tambien como sostenedores prácticos del liberalismo cuantos lo profesen, merecerán bien de su patria por su noble transigencia.

Conozcan bien todos los amantes de la libertad la situacion que atravesamos, reconozcan cuánto importa para la verdadera pacificacion del país, y cuán de veras entraña el sér ó no sér para las instituciones parlamentarias, la reorganizacion de pocos poderosos y

levantados partidos y la consagracion de una misma legalidad que los dirija y contenga, y reconociéndolo acepten y lleven á cabo en la Ley electoral y en las cuestiones constitucionales todas las transacciones, todas las concesiones, todos los sacrificios que para conseguirlo sean verdaderamente necesarios.

Madrid 1.º de Junio de 1875.